

Cabildo Penales

3

243



En quartillo.

EL CABILDO PENAL, EN SU CUARTILLO, A LOS ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SIETE.

En la Ciudad de los Reyes el día de Mayo en diez y nov. de mil setecientos setenta y ocho años. El Señor. M. de Campo. D. Ignacio Cabero Barquez de Acuña Alc. Ordin. de ella y su Jurisdic. por S. M.

Dixoo que por quanto oy dia vela fha. se le ha dado parte a su Merced de que Josef Hurtado unido libre q. vive en uno de los Cuartos de la Casa del Sr. D. Mariano de Castro Cura Jurex de la Parrochia de S. S. Lazaro, le havia robado un Marconillo de Plata que con otros havia puesto en la Puerta de la Cocina de la referida Casa el referido dia, y que el salado trayta y unido vel ofles que acabo el Oct. se havia tambien robado una Basenica de Plata perteneciente a dho. Sr. D. Mariano. Y para saber, y averiguar la verdad de estos hechos, y castigar al citado Josef Hurtado, y demas que resultaren complices en el delito con las Penas establecidas por derecho, y demas, que le sirva de escarm. y exemplo a otros, mandó su Merced hacer esta Cedula de Proceso q. a su tenor se reciba Informac. sum. la q. cometió a mi el pres. Recep. y fha. se traygo, asi lo proveyo, y firmo =

Cabero

Joseph de la Cruz Marquez

CA-302
WJ 196
Doc 172
F 14

En la Ciudad del Rey del Perú en diez y siete
de Mayo de mil setecientos setenta y ocho años, para
la averiguación de la Cabeza y Proceso contenido, digo
de lo concerniente en la Cabeza y Proceso de la buelta
recabi Juramento de Blasco Corneja Oficial de Sastre que
vive en uno de los cuartos de la Casa del Sr. Mariano
no del Castillo, q. lo hizo por Dios vtro. Sr. y a una ven-
nal de Cruz según dho. bajo el qual ofrecio decir
verdad, y siendo examinado al tenor de dha. Cabeza
y Proceso dixo, q. el Luner q. se contaron nueve
el corriente estando el tpo. viviendo en el Quarto
de Josef Rubinos q. está contiguo al del tpo. vio
este q. desde las ocho de la mañana hasta las
nueve o diez de dho. día estuvo entrando, y
saliendo a la Calle Josef Hurtado una vez en an-
exo, y otras con Capa y sombrero. Que desde las
diez u once de dho. día en q. se hechó menor un
Platensillo de plata velos q. havia puesto en la
Cocina Antonia Benegas, no bolvió a salir el
referido Josef Hurtado, pues se mantuvo en el
Quarto donde estaba el tpo. entretenido en coser
su Capa a fin de que no presuniesen que el
se havia robado dho. Platon, añadiendo q. si a el
lo aprehendiesen, verificarian lo mismo con-
tado los vezinos, que en el tpo. e mas de qua-
tro años q. el tpo. vive como ha dho en la cita-
da Casa del mencionado Sr. Mariano, no ha
visto, sabido, oído, ni entendido le hayan robado
cosa alguna, y es lo q. sabe y la verdad bajo el Ju-
ramento fho. en que se afirmó y ratificó siendo
le leyda, no le tocan las gen. de la Ley, vide año de veinte años
y no firmo por no saber, doy fee

Ante mí

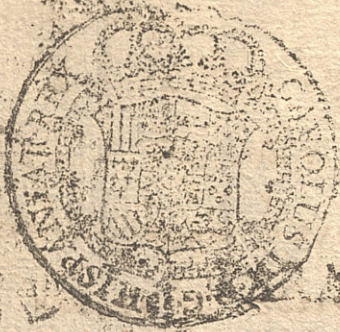
Joseph Lav. de Manques
N. de C. de C.

Incontinenti para dha. averiguacion recibí Juramento de Casimiro Oquendo Quatteron libre de Oficio Sereno que vive frente de la Casa de D. Thomas Muñoz q. lo hizo por Dios Nro. S. y a una señal de Cruz segun ois. bajo el qual ofrecio decir verdad, y siendo examinado al tenor de dha. Cavaza de Proceso, dixo, que con el motivo de haver estado labrando Cera en uno de los Quatteros de la Casa del D. D. Mariano de Castro el dia Lunes nueve del corriente via q. a las ocho de la mañana de dho. dia salio por el Callejon de dha. Casa Josef Hurtado de Carta Sambo con una Canasta en la mano descubieta, Capa de Lamparilla, y Sombrero de Pipinapa, y enderezó su paso con la Capa avieeta sin arrojarla para la Calle de donde inmediatamente bolvio en la misma forma a dha. Casa, y como al entrar se huviera encoraxado con la novedad de que se havian robado de la Cocina un Platonillo de plata, expusó que el no havia salido, lo qual es lo que unicamente sabe, y la verdad bajo el Juramento fho. en que se afirmo, y ratificó siendole leydo, no le tocan las generaler de la Ley, es de edad de veynete y tres años, y lo firmo, doy fee = y alpe de firmar dixo q. no sabia =

Anterim

Joseph de los Rios
D. de los Rios
D. de los Rios

Incontinenti p. dha. averiguacion recibí Juramento de Josef Rubinos, Quatteron libre de Oficio Sereno que



SELLO CUARTO. VN CUARTO
LLO, AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y SESENTA Y SEIS. Y SE-
SENTA Y SIETE 78 Y 1779

vive en uno de los cuartos de la casa del d.º de Mexico
no de Carras y lo hizo p.º Dios Nro. Señor ya una
señal de Cruz segun Dios. bap. el qual ofrecio de
cia verdad, y sicuio examinado al tenor de la
Cabeza de Proreso q. le fue leydo, dixo, que en uno
de los dias de la semana pasada q. notiere presente
con el motivo de haver ido a la Plaza como a lozas
de las ocho del dia a comprar a lim.º para su manur-
tencion, estando parado hablando en la Calle del fiero
viejo con un amigo, vio el tgo. q. pasaba por dha. Calle
Bref Hurt.º en consorcio de su muger, le habló este
al tgo. preguntandole q. adonde iba, quien le respon-
dió q. a la Plaza, y siguió dho. Bref su camino. Que
haviendo regresado el tgo. p.º su casa como a las diez
u on se de dho. dia, a cosa de un cuarto de hora entró
tambien Bref a su quarto. Que no sabe si dies puer de
esto bolvió a salir dho. Bref; pero q. dentro de poco va-
to deconvino al tgo. una muger nombrada ut.º Be-
negar con muchas lagrimas diciendole q. le haviam
robado un Peatonillo de plata q. estaba dentro de la Cozi-
na; que el tgo. luego q. esto supo, pasó a explorar algu-
nos cuartos afín de descubrir el hurto, el q. no se dexa-
ficó; en cuya actualidad se hallaban uno de los cuartos un
hombre cuyo nombre ignora q. estaba labrando cera, a
quien le preguntó si havia visto entrar, ó salir a al-
guna persona? le respondió dho. hombre q. solo havia
visto salir al referido Bref con una Canasta en las manos.
Que despues oyó decir a la muger del expresado Bref
q. havia estado ella y su marido en la Puerta de la Ca-
lle viendo correr el agua, a quienes se le preguntó si

Uo quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS PARA LOS ANOS DE SEPTENTA Y SIETE.

era cierto que havián estado en la Puerta de... que negaron. Fue el tgo. como á cora de la una poca mas ó menos de dho. dia pasó á la Casa Pulperia q. haze Esquina á la Calle de la Casa endonde se hizo el hurto sugeta matoria, entrando á ella el Pulpero nombrado D. Miguel Europeo le dixo, hombre, q. novedad há havido en Casa del D. Mariano! Y le respondió el tgo. q. se havia desaparecido de ella un Platonillo que havia dentro de la Cocina, y no se sabia quien fuese el Autor de ello; á lo q. le contesto el expresado D. Miguel refiriendole estas palabras, aguarda, q. como á las doce del dia vino un hombre á que le guardara un Platonillo de Plata medio doblado; y le preguntó el tgo. á este q. que especie de hombre era? Me dio p. resp. q. un hombre alto de cuerpo cacarañado, medio blanco, con Capa de Lamparilla. Fue luego q. salio dho hombre de la Casa Pulp. puso cuidado en ver para donde iba, y violo entrar en Casa del enunciado D. Mariano, y dentro poco intervalo oarriso el hombre á pedirle el Platonillo q. le havia dexado á guardar; y instantole el tgo. á D. Miguel á que le dixese quien era ese hombre, y si lo conocia, le respondió q. no; y esto es lo q. sabe y la verdad bajo el Juram. fho enq. se afirmó y ratificó siendole leydo: que uole tocar las gener. de la Ley, es de edad de mas de veynete y nueve años, y lo firmó doy fée =

Jph de Rubinos

Antem Joseph Sauc. Marquez

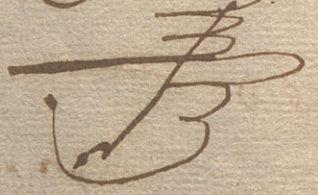
Testimonio Certificado y doy fée en quanto puedo y

Virtud estas dilig. as ha lugar en dho. que el dia onre del Cont. comp
 y no resultando de xicio en la Camiel publica desta Ciudad ni que
 ellas complicidad Europeo pulpeno. La Enquina y Platana y
 contra persona puerto enfrente de Tph. Mantado pero en
 de ten minada, ni dho. Camiel se se paxo unis por mi el paxeren
 p. con diligencia -
 contra Jose Hurtado de Peres en este heza el Sugero q. le ha
 tado, q. se prendio. via dado. ay uardan un platonillo doblado y
 providencialm. en rrepondio q. no era el dho. Tph. y para q. el
 Xicus de la denuncia donde donde combensa y obre los efectos
 era verbal hecha a publico lugar por la paxerente en la Reyna
 su m. d. quando se el Peru en diez y ocho de Nov. de 1700
 dhas diligencias en teniemo de Set. y ocho años -
 poder del presente Recept. p. lo que
 puedan ofreser sobre su materia
 en lo subscrito, y dese volunta adho. Jose Hurtado libre
 mente

Joseph Pasc. Marques
 Recept.



En la Ciudad de los Reyes del Peru, en diez, y ocho de Nov. de
 demil setecientos setenta, y ocho años. El Sr. Mre. de Cpo. D. N.
 Ignacio Cabero, Pasquez de Auina, Alcalde Ordinario de ella,
 y su Jurisdiccion p. S. M. haviendo visto estas dilig. y no resultan-
 do de ellas complicidad contra persona determinada, ni p. conlig.
 contra Jose Hurtado, q. se prendio providencialm. en virtud de la
 denuncia verbal, hecha a su m. d. Mando se guarden dhas.
 dilig. en poder del presente Receptor, p. lo q. puedan ofreser, so-
 bre su materia, en lo subscrito, y vele de volunta adho. Jose
 Hurtado, librem. Asi lo proveyo, y firmo, con parecer del Sr.
 D. Juan Ant. de Araya, Acosor de esta Ciudad =

Cabero


Anterrio

Joseph Pasc. Marques
 Recept.



SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
TENTA Y NUEVE.

Contenido / ure,
y declare, como
esta p^{te} pide, y se
Comete. —



Don Mariano de Castro y Cardenas Puviera en la m^{re} p^{re}forma
que ha lugar en derecho por su ante Vm y Digo: Levabim
domi robada una Basenica el dia treinta y uno de Octubre, y
un Platonillo el dia nueve del corriente, ambos de Plata, se
llevó a guardar el Platonillo a la Sulperia de la esquina de
mi Casa, siendo dueño de ella D^o Miguel Europeo. El autor
no se ha podido descubrir, y para poder usar de la acción
que me compete para la restitucion de las especies roba-
das, bajo de la protesta de no ofender la dignidad de mi esta-
do, combiene assi de derecho, que el referido Sulperio Miguel
bajo de juramento, confesando o negando conforme a la ley,
y se para declarar al tenor de las preguntas siguientes.

Primera. como es cierto, que el dia nueve del corrien-
te, entre once, y doce de el dia, me robaron un Platonillo
de Plata, y se lo llevo a guardar un hombre a su Sulperia a
doblado por la mitad.

Aten diga como es cierto, que resivió dicho Platon-
sillo, y lo guardó en su Sulperia. Copiare si expiere en
supoder, quien fue el sugeto, que velo llevo, porque me ti-
vo lo resivió, y por que lo debo livo. Por tanto, y bajo de la
protesta de votar a lo que dixere solo en lo favorab le

Compidio, y suplico se sirva de mandar, que el referido
Miguel juré, y declare segun, y como llevo pedido bajo
de la protesta fecha en su misma costas &c

Mariano de Castro y Cardenas

Enteacón de los Reyes de España en veinte y seis de
Nov. de mil e set. sesenta, y ocho años ante el
Virey de Campo D. Ignacio Caveno Barques de,
Asens. Alc. ordinario en ella, y su jurisdicción
D. J. de se presente esta sed.

El Virey p. su leyenda, mandó q. Viriquel Euro-
peo, juré, y declare como esta parte pide, y lo co-
metio ante el Esc. de Astro. In. o. Recep. en lo pro-
veyó, y firmó con parecer del D. D. Juan Andrés
de Arceaya Virey de esta Ciudad =

Cabezas
B

Antem.

Joseph Saug. Marquez
H. Recept.

Dedará. En la con. de los Reyes de España en veinte, y seis de
Nov. de mil e set. sesenta, y ocho años en cumplim. de lo
Viriquel Gomes - mandado en el dec. de dicho Viri Junam. D. Viri
quel Gomes, q. lo hizo p. D. J. de se, y a Iruata
Virey de Cruz. D. no bajo del qual opusio de un ven-
dad y siendo puz. al thenon de las posiciones con-
vidas en arte Escrito dijo lo sig.

ya

Ala primera pregunta - Dixo que el
ciensio q. el día nueve del conuenio le tobanon
al D. D. de Alvarado de Cavero en el Platonillo de pla-
tal seg. se le noticio al declarante, quien lo
Recibio doblado de un hombre, como a honor de
lav onse o dore de dho día, y Resp.

ya

Ala segunda - Dixo q. como lleba dicho Viri
cibió el Platonillo en la forma referida, y lo
quando bajo el reservacion de su supplexia, de

Donde pasado un quarto de hora solo sacó, y solo
envegeó al sugero q. solo de sí aguardan, a quien
no conose, y si solo poniendosele p.^a delante. Que
no tubo otro motivo p. recibir dho Platanillo q.
habenselo tirado en el motuador el citado horn.
ponbiendole bobemia p.^a el, y q. el trauento de buel
to fue p. que solo pidió el mismo sugero, y se p.
que era el la demas bajo el fundam. fho en que
se afirmó, y ratificó siendo le leído, y lo firmó
Doy fee =

Antem

Miguel Gomez

Joseph de la Cruz
N. de la Cruz



Qua real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
TENTA Y NVEVE.

En Maxiani de Castro, y Caxocnas Perovitero, en los Autos
sebra que se le restituyan una Saverica, y un Platonillo
de Plata, que se le robó, y lo demás de dicho Dize que
verificadas este hurto se procedió por la acreditada Justi-
ficacion de Ven a formar la correspondiente cabeza de Pro-
ceso, y la Causa se inició de Oficio. Aunque de la Sumaria
resultó calificado el hurto, no se pudo descubrir el Autor,
y por esto se mandó poner en libertad a Joseph Huerta,
de, que providencialmente se havia puesto en captiva-
Con consideracion a mi estado no he seguido la cau-
sa criminal por sus terminos, pero constando de la Su-
maria, que el receptor de el Platonillo de Plata, que
se robaron el dia nueve de el corriente, fue Miguel Por-
ras Pulpero de la esquina de mi Casa, para esclarecer en
mas este echo, pedi, que huviese declaracion suada en
el particular lo que se mandó asi; y en su virtud, ha
confesado la notoriedad del hurto, y que recibió el Platon-
illo doblado, como a hora de las once de aquel proprio
dia. Con esta asi mismo, que lo guardó bajo del Mostrador
de su Pulperia, y que el mozo, que tubo para habers-
lo guardado, fue el haverlo tirado el hombre en cima
de el Mostrador.

Todas las circunstancias de esta declaracion con-
tituyen en suato, al expresado Pulpero Miguel Porras,
de restituir incontinenti el expresado Platonillo, y Sa-
verica de Plata, que me robaron; pues no es dudable,
que el havendolo tirado en el Mostrador como dije, doblado,
y por un hombre no conocido, debian ponerse en la evi-
dente sospecha, de que aquello era robado, mayor-
quando no llevaba otro destino, que su custodia. Miguel
Porras es Pulpero. Estas cosas son verdaderamente aporreadas, de
no recibir especies de Oro, Plata, o de estimacion a pe-
sonas no conocidas, son repetidas las providencias, que

Para mejor
proceder, tras
lado al estudio
tador Fiscal

se han librado en el particular, pongu constituidos al
tadores de huatos, han dado bastante, que ha ex al
blica, y son infir por los exemplares, en que por igual
casos, se ha condenado ala restitucion de las especies
furtivas, y en las demas penas, que se han con septu
do bastantes a su escarmento.



ningun pueda servir de excusa a este salpen
el reponer que devolvio el Platonillo a aquel hombre
que solo entrego; porque a mas de que esto estiva e
su meno dicho con textada la receptacion, no puede
ponerse a cubierto de este exceso, ni menos salvarse
de su restitucion, y aq[ue]sto interin sea justifique a
quien solo devolvio.

Fuera de que si Miguel Tomas, avivio el Pl
tonvillo doblado, y lo quando dentro de el Mostrado
solo porque solo hizaron, es p[er]vencible lo devolv
se sin traves echo la menor averiguacion, del m
rito, que tuvo aquel hombre para llevarlo? Tu
se ve, que esto, ni es vero simit, ni se conforma co
lo que se tiene p[er]venido, de que en iguales qu
rias den el correspondiente aviso, ala Real Justicia
y p[er] nada de esto hizo, y el confiesa la recepta
cion, y el robo que se me hizo, debe ser con denado
a reponer ore el Platonvillo, y Baserica o su impon
Por tanto:

Al pido y suplicas, que en atencion al expunto, y ala expa
confesion de el vitar Miguel Tomas, se viva mandax, se
aparemiado a cruce, como incontinenti, el Platonvillo
Baserica, materia del hurto espavado, con mas las
costas de lo actuado, sirviendo el Auto, que se provelle
de mandamiento en forma, sirg[ue] sobre el particular
se forme mas figura de juicio; en consideracion al
cova entidad de la materia, que solo la tratao rivibit
p[er] se verifique la restitucion de lo que me robaron
por ser asi de Justicia que pido costas 680

~~Maniano de la Cruz y Saldana~~

En la Ciudad de los Reyes del Peru en diez de Diciembre de
mill e seiscientos ochenta y ocho años. Yo el Señor
Don Ignacio Cabero Marquez de Acuña Alcalde Ord
uella, y su Jurisdiccion p[er] su mag[istr]o represente

Esta p. número, dize q. p. me son por ben mand
dan traslado al solicitador Fiscal, a lo proveyo, y
firmó con parecer el Sr. D. Juan Antonio Arce
ya Acceon de esta Ciudad.

Ante mi

Coberto
B

Joseph Saiz Manriquez
Recep.

En los diez y seis dias de Diciembre de mil setecientos y
ocho notifique lo contenido en el d. de suso al d. Sr. D. Juan
que Indapitara Abog. y solicitador Fiscal de esta M. A. en
en su personadoy

Joseph Saiz Manriquez
Recep.

El Aq. Fiscal del Crimen viria esta
Sumaria recuida sobre el Robo que se tu-
cion. al Licenciado D. Mariano de Sando
Cura Torre de la Parroquia de San Lazaro
de esta Capital de un Platanillo, y Varu-
mica de Plata, y en ella la declaraz. hecha
por Miouel Gomez, pulpico de la Esqui-
na de Explanada Dice = que este confiera q.
un sugeto a quien no conocio deso en su
poder dho Platanillo doblado por el medio
y que inmediatamente bolbio por el, y lo
entrego. Las recompenciones que sobre este
hecho se hazer el precitado D. Mariano en
su Escripto de f. descubre mucha compleci-
dad, y malicia en el referido Gomez, y con-
tra este resultan indicios suficientes para
que se libere el Mandam. que solicita el



Un real.

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
TENTA Y NUEVE.

Acto especialmente temiendo respecto
Antonio y Nietos, a la gravedad de esta Causa, y Calidad
en conformidad de su Persona. En cuya virtud, podria
al que expone el D. mandax se benefique, y que se le
Solicitor Fiscal, tome su Confesion; o resolver lo que sea
Aspachen contra
Miguel Gomes
Pulpero, el Mandam
miento de prision
pedido p^{el} Lic^{do} D.
Mariano de Cas-
tro, y Cardenas
en su Escrito de
Diz. meso que
sea, to meche de con-
fesion.

Indapileta

En la cual el Rey del Peru en diez y ocho Enero
de mil setecientos setenta y siete El Sr. Mar-
qu^{es} de Campo Don Josef Antonio de la Torre el
orden es amigable Alcalde ordinario desta
ciudad y su jurisdiccion p^{ra} su Mage^{stad} pidio los
Autores y Habundolos visto mandó en con-
formidad de lo que expone el Solicitador Fis-
cal que se despache contra Miguel Gomes Pulpe-
ro el mandamiento de prision pedido p^{el}
Lic^{do} D. Mariano de Castro y Cardenas en su
escrito de f. y preso que se le tome su con-
fesion; asilo probeyo y firmo con pareses de
Don Juan Antonio de Acaya Asesor de esta
ciudad

Lavalley

Antena

[Handwritten signature]

Joseph Saq. Marquez
Recep.
[Handwritten signature]

En real.



SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
TENTA Y NVEVE.

Alguacil maior de esta Ciudad, o qualquiera de vros
Tenientes, Ministro de vara, o Soldado, prended, y porred
joroso en la Carzel publica de ella a Mig^o Tomas Pulpen,
p.^o combenir asi ala buena administrac.^o de Just.^a y
tenerlo mandado p.^o Auto p.^o mi provido oy dia
de la fha. Dado en los Reynes del Peru, en diez, y
ocho de Enero de mill setecientos setenta, y nueve
años=

Jose Ant.^o de la Valle

Por m.^o del Sr. V. M. O. Ord.^o

Joseph Lav. Marquez
Recib.^o

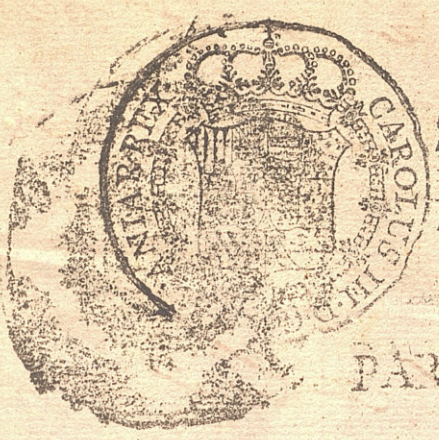
Recib.^o

En la Ciudad de los Reyes del Perú, en veinte, y uno de En
no de mil setecientos setenta, y nueve años: Notifique el
Auto de la otra foja á Fernando Villena, Alcaide de
la A. Carcel de esta Ciudad. Removiendo por preso
ella á Mig. Gomez, contenido en el Mandam.º de la b
en su Persona, de q. doy fe=

Tom
la
cota
y
vid.
E
q. p
to=
dov
do
Ma
Tuer
elq.
via
lav
civ



En quartillo.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS, Y SETENTA Y SIETE.

PARA LOS ANOS DE 1778 Y 1779

9

Tomesele à estapte
la confy. como
esta mandado,
y no vedara pro-
vis. a rñe lo demias
q. pide en este Escriv-
to = Havien-
dove p. Nueva-
do al Recep. Toré
Marquier, y els.
Tuez nombraria
elq. fuere un arbi-
trio, p. q. pratique
lav dilig. en lo ruse-
civo

Dr. Alcalde ord.

A Miguel Camero Soldado de la Compañia
de Granada en la M^{ra} Madre y para de orden
de V. S. en la d^{ca} Jarral de esta Ciudad dire que
su fapera ha sido apedon. del d^o J. Mariano de
Cavero Cura inter de la parroq. de San Antonio
va dem hecho informado, y reservando con
de luego reverens vras dno sobre el que
no mltuar que goza en el lano q. se me
come confesion acerca del dno que se
me haya importada apr deq. la
participa. de V. S. se lexione de m^{ra}
moxencia y calificada y sea dando un
abandam. la resp. farnia de Purq.
y Sentenciado se digre mande en

[Handwritten signature or scribble]

se me de soltura por el perjurio

de que se me sigue con un decreto pa-

lo q. y recurriendo como recurso pasado

todas las maneras de la causa de

Receptor larg. de arg. que actus en

la provid. de apremio

Por pido y suplico se ordena mandar

hacer según y como Vros. expresado

que es fura. y con merced expreso.

En su virtud

Miguel Conel

En la Ciu. de los Rios de la C. en veinte y uno de Enero de

mil setecientos setenta y nueve años. Ante el Sr. Mre. ep. de

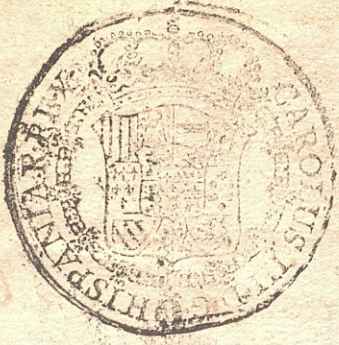
Conf. Ant. de la Torre, el Sr. D. Diego Alc. y D. Juan de

Dña. Ciu. p. su Mag. Represento esta petición.

Y vista por su Merced, mandó se le tome a esta par-

te su Confesión como esta mandado, y se ordene pro-

vid. sobre lo demás que pide en este escrito. Fue luego p. Reusado al Mre. de los Rios, y nombró al Mre. Carlos Castillo p. q. practique las dilig. de el dho. un. de esta causa. Así lo proveyo, mando, y firmo con



en real:

SELO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
TENTA Y NUEVE.

parecer de D. Juan Felipe de la Arrogado
Secretario del Aud. y Accion de esta Ciu.

Lavalley.

M

En la Ciu. de los R.^{os} del Peñal en veinte y dos de Enero
de mil Setecientos Setenta, y nuebe años. El Sr. Jue. de
esta causa estando en la Carcel de ella, y en la Zala en
donde se toman confesiones a los R.^{os}, hizo traer a un p.^o
sencia a un hombre preso por esta causa, a of. p. antem.
Aprus. de R.^o de R.^o de juram.^{to} que lo hizo por D.^o
Dion.^o Senor y una señal de cruz va por el qual
ofrecio de ver en todo lo que se preguntase y fue pre-
guntado, y se le hicieron las preguntas, y preguntas
siguientes:

Preguntado como se llama, de donde es natural
qualta, estado, oficio, y edad tiene, dixo: llamarse
Mig.^o Gomez, natural del Reyno de Galicia, Soltero, que
ocupa en las Pulperias de Lloro, unas veces, y otra de par
tidanos de ella, y de edad de cinquenta años, y R.^o

Preguntado si sabe por que esta preso dixo: esta

lo apedimento de D.ⁿ Mariano de Castro, Inten el
Parochia de S.ⁿ Lasaro por haverse le acerte Novado un
Platonillo, y vn a Baxinica de plata, y por haver
Novido el confesante, aun hombre aq.ⁿ no como se
el Platonillo cobrado por la mitad, el que al
mismo se bolvio, para o medio quanto se ho-
na que bolvio por el; y que despues de un corto rato
Nego a un rot.^a por un criado de D.ⁿ Maria-
no, de que a un mo le havian hecho el Novote
fendido, y el confesante, se culpa m.^{te} le comuni-
co a un criado criado lo que le acabava de suce-
der, con cuya rot.^a paró a la Pulpeneria el confe-
sante, que esta en la Esquina que llaman de
Esplana, el criado de D.ⁿ Mariano, aq.ⁿ el con-
fesante le repitio lo mismo que al criado, y
Nexandore este, bolvio, llamando a un casa, p.^a
que fuese al a del, a reconocer, aun mozo a China de
quien en ensaxado en uno de los Quartos de su casa
atada, llamamos el confes.^{te} le hizo p.^{te} a D.ⁿ
D.ⁿ Mariano hallarse solo en un Pulp.^a y a un mo-
dore D.ⁿ Mariano a quedarse en ella paró a un casa
quien in mediata, y el criado aq.ⁿ primer aq.ⁿ
havia comunicado el pasage el confes.^{te} le avrio
la puerta de un Quarto, y en el encontro a un chino
con las manos amarradas, y halló no ser el que

le hauiá dado aguardar el Platillo, y se bolvió a
Pulperia dándole Voto a D. Mariano que no hera el que
le hauiá dado aguardar el dho. Plato. Tuvo temo^{re} a
todo lo contado bolvió D. Mariano a la Pulperia en
comp^a de lib^{re} de aquel barrio D. Juan Pedro Oficial
de asamblea, y el minuto segundo, a quienes el confesante
bolvió a repetir lo mismo que lleva conta
do, sobre cuyo assumpto tiene hecha el confes^{te} una
declaraz^{on} la quepidio se le leyese; y hauiendo
se le leído de vengo ad vengo, por el presente
y septor, se ratificó en toda ella por el confesante.

Y responde
Y preguntado como dice no conoce al hombre q
le deso aguardar el Platillo doblado, de plata, quando
deso Autoj consta que el confes^{te} no solo lo conocio, y
dio Venas de su color, y luego quando entregó el Platillo, solo
anunció p^a donde dirigia su vida, lo que ha sucedido
que el confesante sospechó que hubiese alguna parte
de macula en el hombre que le deso el Platillo di
so. Tuvo la violencia con que el hombre llegó al
mostrador, y le puso el plato en una de las
dese belom^{te} para afuera, le hizo salir fuera
del mostrador a reconocer p^a donde iba, y vio, se
dirigia a la casa de D. Mariano, aunque no lo vio en
taza, porque, en una cachera antes, y las puer



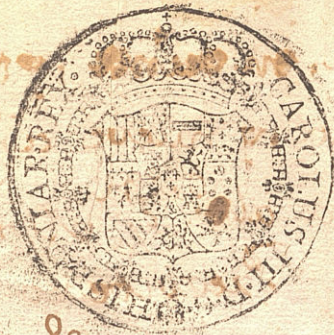
En real,

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
TENTA Y NUEVE.

Las questaván orientas se embazaron
ven el progreso que llevaba el su dho, y que de
de el principio Expuso a D. Mariano, y a
todos los demás el primer cargo, que el hom-
bre hera de media cola con algunas caca-
nanas en la cara, capa de lamparilla; y
añadi a oca que le parecio, como visco
tuento de lo dho. y que llevaba Redilla
blanca en la caversa, y Rysponde

Mechole cargo de como diciendo hauen
sopchado que el dho. Platonillo hera ovado, a-
si por estar doblado por la mitad, como p' Plapri-
sa, y violencia con que se le deso' un hombre desco-
nociado, no lo Ntavo eni hasta dar parte al
Jues mas inmediato, antes si lo franquea al
mismo desconociado que palvio por el dho. que
por entonses no se ofrecio que fuese ovado
sino que algun Platero hera el que le desfa-
va el dho. Platonillo, y Rysponde

En este estado queda et a confesion



SE LLO TERCERO, VN REAL,
 ANOS DE MIL SETECIENTOS
 Y SETENTA Y OCHO, Y SE-
 TENTA Y NUEVE.

12

Traslado de esta Conavierta, p. cada y quando con bengapno-
 feccion alaparte
 a quipon
 a acusacion den do estaver. Socargo del Juram^{to}. quitiennho. en
 tro de tercero dia
 quisien do le huda su confesion sea firmo, y

[Handwritten initials]

ratifico en ella, y la firmo con el. Jues. de
 quido y te = Miguel Gonzalez

Lavalles
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Antonio
 Carlos
 Recep

En la Ciudad de los Reyes del Peru, en veinte, y dos de
 Enero de mil setecientos setenta, y nueve años. El Sr. D. Juan
 de Cpo D. Doro Ant. de la Valle, del Orⁿ de Santiago
 Alcalde Ord. de esta dha Ciudad, y su Jurisdiccion p.
 S. M. Haviendo visto esta confesion mandò dar
 traslado de ella alap^{te} actora, p. q. ponga acusacion
 entro de tercero dia. A lo proveyò, mando, y firmo,
 con parecer del d. d. Juan Felipe Tudela, Abog. de
 esta R. Aud. y Arceon de esta Ciudad = Antonio

Lavalles
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Carlos
 Recep

En la Ciudad de los Reyes del Peru, en cinco, y tres
de Enero de mil setecientos y nueve años.
Fize saber, el Auto de la buelta al ^{orin} Sr. Ma-
riano de Cárdenas, y Cardenas Presvitero en
su Persona, doy fe =

Carlos Castillo
Sr. ~~Procurador~~



EL REY
AÑO DE MIL SETECIENTOS
Y SESENTA Y OCHO, Y SE-
SENTA Y NUEVE. t

13

El Licenciado Dⁿ Mariano de Castro y Cande-
nar Previtero en los autos Criminales q^{de} oficio
de la A^l Just^a se han veido contra Josef Man-
zado ~~de~~ un hurto de que resulto compare en
el, Miguel Gomez y lo demar de uido. Digo que
se ha librado mandam^{to} contra este en fuerza
de lo pedido p^r el Agente Fiscal en su Repue-
ta de ~~A~~ se le ha tomado su Confesion, y de
ella se me ha dado traslado p^a q^e le ponga
a curacion en forma; ya unq^e p^r no ofenda
la dignidad de mi Estado no lo executo enq^{to}
alo Criminalidad, pero no pudiendo de en
tenderme del interer civil de donde se pido
q^e se le Condene ala N^o titucion del Platon
de plata, y en las costas de lo actuado lo que
V. S. se le ha de servir mandalo assi p^r lo que
resulta del Pascevo y siguiente

De la declaracion de ~~A~~ y de la confesion
q^e se le ha tomado a este No resulta comben-
ido en la Reptacion del Platoncillo mate-
ria del hurto. Ello resulto doblado y en un
modo tan extraño qual fue haverse lo tirado
en el mostrador y en circunstancias q^{de} vie
non haverlo puesto en sospecha p^a no

anando

Fraslado. haverlo debuelto, ni en verosimilitud de ser
 al No y Ni. Cutave, mayormente quando el mismo
 van en la Compañia en su Confesion q' viendo la violen-
 cia con q' se le entregó el Platoncillo y la
 con el tenm-
 no de ser velocidad con q' se derpidió el q' velo traxo, se
 dias como movió a valir p' a suera y lo vio entrar
 nes y contos de mi Cava, siendo esto así llamo' Gomer
 Camp. en q' tenia obrado fundam. p' a tener el
 tra. los quales platoncillo, puer estaba poseido de toda
 si se tratare
 non los topó sospecha, y puer nolo executó q' argum
 Ma. Sumaria man. eficaz puede darse de un complici
 y haq'ue la d'ad. Últimam. el confesora q' el hurto
 en un d'olici
 tadon fiscal fue notorio. La Reptacion la contestada
 para que me el mismo No.

En mi citado Escrito de f. tengo de
 durido lo Combeniente en el particular: de
 pectuo a los
 criminal de modo q' la materia era tan clara q' no ha
 su No.

ta otra Cosa q' p. contener el abuno de estos
 Pulperos en el Delincuente exero de Rep
 tar con la expectatiba de Comprar a menor
 precio; q' tanto. y p' produciendo mi citado Es-
 crito.

No. s. pido y sup. q' en consideraz. al expuesto ve
 fixa condenar al No en la conformidad expresada
 q' asier Just. q' pido sup. andolo. ne verario cost.
 da.

Monición de f. y condenar

En la Ciudad de los Reyes del Perú, en nueve de Febrero

6
Demil setecientos setenta y nueve años. Ante el S.^{or} Coron.
D. José Am.^o de la Valle, y Cortés, Cavallero del Or.^o de
Santiago, Alcalde. Ordin.^o en ella, y su Jurisdiccion p.^o
S. M. seprevino esta petición.

Y vista p.^o su Señoría mandó dar traslado al
Reo, y q.^e se oia esta causa a nueva, con el termino
de seis dias comunes con todos cargos, entre los qua-
les se ratificarian los testig.^{os} de la Sum.^a y q.^e se haga
saber al solicitad.^o Fiscal del Crimen p.^o q.^e practique
sus Oficij, p.^o lo respectivo á la Criminalidad del Reo.
Asi lo proveyó, mandó, y firmó comparecer del D.^o
D.^o Juan Felipe Tudela, Abog.^o sexta R. Aud.^a y Acord.
de esta Ciudad =

Lavalle
[Signature]

Antemi
[Signature]
[Signature]
[Signature]

14

H

En resq.



SELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y OCHO, Y SE.
TENTA Y NUEVE.

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]